

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3168
Corrientes, 18 de Marzo de 2019

ORDENANZA:

N° 6706: MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 6681; APROBAR por vía de excepción a la Ordenanza N° 4819 y sus modificatorias y a la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias.
Res. N° 721: Promulga la Ordenanza N° 6706.

RESOLUCIÓN:

N° 720: Aprobar la Reglamentación de la Ordenanza N° 6701 que como ANEXO forma parte de la presente.



Dr. José María Espinoza

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Corrientes, 14 MAR 2019

ORDENANZA N° 6706

VISTO

El Expediente N° 890-C-2018 y la Ordenanza N° 6.681, Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1/3 obra certificado de uso de suelo.

Que, a fs. 8/79 obra copia de adquisición del predio.

Que, a fs. 87/88 obra copia del Anexo I de la Ordenanza N° 4819.

Que, a fs. 90 obra informe técnico N° 007/18 de la Dirección de Uso de Suelo de la Municipalidad de Corrientes.

Que, a fs. 94/103 obran fotos del sector destinado al proyecto, unificación del lote, memorias del proyecto, esquema organizativo del proyecto y croquis de proyección de obra terminada del proyecto presentado por CESHMA S. A.

Que, a fs. 104 obra unificación de Mensura 27849 "U" del 08 de agosto de 2018.

Que, a fs. 106 obra informe técnico de la Subsecretaría de Planificación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Corrientes quien sugiere solicitar se anexen todas las mensuras relacionadas a las zonas del EX Hipódromo.

Que, a fs. 108/121 se agregan como sugiere la Subsecretaría de Planificación Urbana, las Mensuras individualizadas como 12961 "U", 13239 "U", 17794 "U", 18385 "U", 18520 "U", 18662 "U", 18663 "U", 19900 "U", 20654 "U", 23413 "U", 23432 "U", 24833 "U", 26635 "U", 27172 "U", de donde surge que ya se ha otorgado la aprobación a proyectos similares sobre la Avenida Raúl Alfonsín.

Que, a fs. 128 obra informe N° 402/18 de la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano de donde surge que el proyecto no se adecua a lo previsto por la Ordenanza N° 4819.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..2//

Corrientes,

14 MAR 2019

ORDENANZA N°

6706

Que, obran copias de planos de obra nueva de construcción de centros de convenciones.

Que, a fs. 138 obra el informe de la Subsecretaría de Programas y Proyectos de la Municipalidad de Corrientes que destaca que a nivel de equipamiento ciudadano ya que viene a cubrir una necesidad fundamental de centro de convenciones de gran envergadura que la Ciudad en este momento carece.

Que, la amplitud del terreno y el diseño del proyecto urbanístico contemplan grandes zonas de estacionamiento con lo cual permitirá acoger las suficientes plazas sin causar complicaciones al tránsito.

Que, trae como posibilidad de instalación de infraestructuras como hoteles, zonas comerciales gastronómicas y otros tipos de servicios de apoyo que impulsan el área.

Que, por el sector en el que se encuentra ubicada permitiría desarrollar un polo comercial y recreativa hacia otros lugares de la ciudad una natural desconcentración de los comercios contribuyendo al equilibrio territorial del éjido urbano.

Que, además el privado se comprometió a realizar la inversión sobre las mejoras de la calle Rizzuto desde Av. Pomar hasta calle Reconquista. Como así también desde calle Reconquista por calle Abrevadero hasta Pasaje Galarza y desde su intersección por Gobernador Virasoro hasta Av. Chacabuco.

Que, a fs. 155/158 obra copia de la Ordenanza N° 6681.

Que, a fs. 176 obra Informe de la Dirección de Uso de Suelo.

Que, a fs. 196 Obra Plano de Mensura.

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante el dictado de la presente.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..3//

Corrientes, 14 MAR 2019

ORDENANZA N° 6706

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO.-1º:MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 6.681 el quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º: APROBAR por vía de excepción a la Ordenanza N° 4819 y sus modificatorias y a la Ordenanza N°1071 y sus modificatorias, el plano de Mensura del inmueble ubicado en calle Rizzutto entre Reconquista y Av. Gregorio Pomar, Mz N° 145, Parcela 4 A/1/a y Fracción I- Barrio Hipódromo, Adrema A1-95083-1/ A1-114254-1; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matricula 25.601/63196 Departamento Capital; Registro de la Propiedad Municipal F° 1638-Fca N° 1311 T° 9 L° 9 año 2011/ F° N° 69 T° 1 L° 9”.

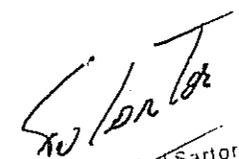
ARTÍCULO.-2º:FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación correspondiente en virtud del plano aprobado.

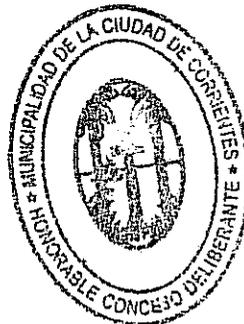
ARTÍCULO.-3º:LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4º:REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-5º:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes

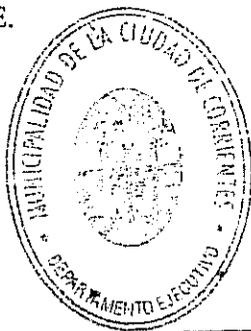



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6706 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-03-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 721 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-03-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
M^{te}. Estelita García de Cervatín
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. EMILIO G. VALLE ROS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	14 MAR 2019	12:45
SALIDAS		



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **721**

Corrientes, **15 MAR 2019**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 890-C-2018; La Ordenanza N° 6.706 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de marzo de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, 6.706 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de marzo de 2019, por artículo 1° Modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 6.681 el quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: APROBAR por vía de excepción a la Ordenanza N° 4819 y sus modificatorias y a la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, el plano de mensura del inmueble ubicado en calle Rizzutto entre Reconquista y Av. Gregorio Pomar, Mz N° 145, Parcela 4 A/1/a y Fracción I- Barrio Hipódromo, Adrema A1-95083-1/A1-114254-1; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matricula 25.601/63196 Departamento Capital; Registro de la Propiedad Municipal F° 1638- Fca N° 1311 T° 9 L° 9 año 2011/ F° N° 69 T° 1 L° 9."

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.706.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

S. EMILIO G. VALLE ROS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.706 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de marzo de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **720**

Corrientes, **15 MAR 2019**

VISTO:

El Artículo 46 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 6701/18, la Resolución N°2564/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la modernización de los procesos actuales del municipio, a fin de propender a aquellos más modernos y amigables para el ciudadano, es uno de los objetivos propuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la celeridad y las necesidades del comercio, obligan al Departamento Ejecutivo Municipal a revisar las formalidades y particularidades del procedimiento de habilitación municipal establecido mediante Resolución N°2564/2015.

Que, la Ordenanza N° 6701/18 instaura a un nuevo régimen de habilitaciones municipales para la instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios, civiles y de toda otra actividad que deba someterse a control municipal.

Que, el Artículo 22 de la Ordenanza N°6701/18 establece encomendar y facultar al Departamento Ejecutivo Municipal que dicte la Reglamentación pertinente, debiendo prever las formalidades o particularidades del procedimiento.

Que, la presente Resolución colaborará establece los aspectos procedimentales que serán de aplicación al trámite de solicitud de habilitación municipal, contemplando los casos de solicitudes de cambio de titularidad, anexo de rubro secundario, cese de actividad y todos los aspectos necesarios para la misma.

Que, la presente brinda el complemento acorde y necesario para que la Ordenanza N° 6701/18 cumpla con los fines que inspiraron su sanción, satisfaciendo en conjunto la necesidad del regular un régimen existente, tornándolo ágil y eficaz.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

SILABAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

LENNO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **720**

Corrientes, **15 MAR 2019**

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la Reglamentación de la Ordenanza N° 6701 que como ANEXO I forma parte de la presente.

Artículo 2: Aprobar los Términos de Uso de la Plataforma Electrónica que como ANEXO II forma parte de la presente.

Artículo 3: Derogar la Resolución N°2564/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, el Señor Secretario de Hacienda, el Señor Secretario de Desarrollo Económico y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 5: Regístrese, publíquese, complácese y archívese.



[Signature]
WILLERMO RUBEN CORRALES MEL.
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

[Signature]
HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

[Signature]
GUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

[Signature]
MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

[Signature]
JUAN STEBAN MALDONADO YONNA
Secretaria de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ST. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **720**

Corrientes, **15 MAR 2019**

ANEXO I
REGLAMENTO DE HABILITACIONES COMERCIALES

CAPITULO PRIMERO
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 1: El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará y concederá la habilitación municipal prevista en el artículo 4 de la Ordenanza N°6701.

La habilitación concedida no otorga, no reconoce, ni convalida derechos o situaciones de ninguna índole, circunscribiéndose a lo determinado en los Artículos 1 y 2 de la Ordenanza N°6701.

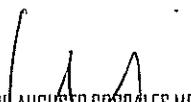
CAPITULO SEGUNDO
DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA

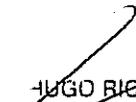
Artículo 2: La presentación de la solicitud de habilitación e inicio del expediente se realizará a través de la cuenta de usuario que deberá generar el solicitante en la plataforma electrónica cuyos términos y condiciones se detallan en el ANEXO II.

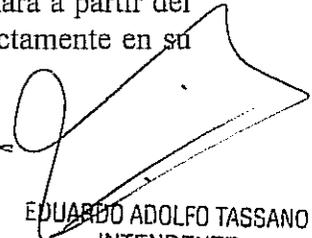
La cuenta de usuario del solicitante será generada en base a su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) según corresponda y su respectiva clave fiscal registrada en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 3: La carga de documentación electrónica podrá realizarse durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año. El cómputo de plazos se hará a partir del primer día hábil siguiente al de la carga de documentación efectuada correctamente en su cuenta de usuario.


ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **720**

Corrientes,

15 MAR 2019

Artículo 4: El solicitante deberá constituir un domicilio especial electrónico de habilitación comercial en la cuenta de usuario generada, en el cual serán válidas las comunicaciones y notificaciones que con motivo del proceso de habilitación municipal deban efectuarse, quedando garantizada la validez jurídica, confidencialidad, seguridad e integridad de la información notificada.

Excepcionalmente, por caso fortuito o de fuerza mayor, las notificaciones deberán cursarse al domicilio comercial del establecimiento o al declarado y constituido por el solicitante al efecto.

Artículo 5: La notificación oficial se dará como perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario. A dichos efectos, se considerará al usuario notificado el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación a su cuenta, momento en el que comienzan a correr los plazos.

Todos los plazos establecidos en la presente deben ser computados en días hábiles administrativos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

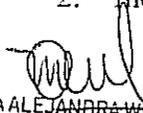
Artículo 6: Las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo, se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas no regladas en la presente.

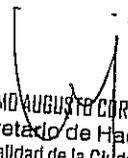
**CAPITULO TERCERO
DE LOS REQUISITOS**

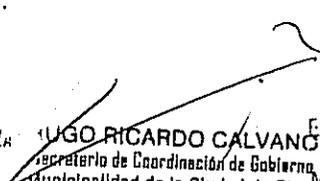
Artículo 7: Quien se proponga desarrollar las actividades previstas en el artículo primero de la Ordenanza N°6701, deberá cumplir con la acreditación de los siguientes requisitos:

1. Factibilidad del Uso de Suelo: Previo a la solicitud de habilitación comercial, el iniciador deberá contar con la factibilidad de uso de suelo, y en el caso de que el inmueble se encuentre en los distritos CHM, CH, EG 37, EG 38 y/o se encuentre catalogado como de interés urbano y arquitectónico patrimonial, deberá acreditar la aprobación de la comisión de centro histórico y/o Dirección General de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

2. Individualización del solicitante:


ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVAGNO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretaría de Desarrollo Económico



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **720**

Corrientes, **15 MAR 2019**

a) Si es una Persona Física: Se requerirá la acreditación de la personería a través del Documento Nacional de Identidad y su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

b) Si es Persona Jurídica: Además de su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), el Contrato Social o Instrumento Constitutivo inscripto en la Inspección General de Persona Jurídica o Registro Público de Comercio de la provincia del domicilio social. Acta de asamblea de designación de autoridades.

c) Si el solicitante es una Sociedad Simple (Ex Sociedad Irregular o de Hecho): su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), copia del Documento Nacional de Identidad de todos sus integrantes y contrato social.

d) Si el solicitante es una Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad Civil o entidades asociativas sin personería jurídica, con o sin fines de lucro: su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), copia del respectivo instrumento constitutivo con las firmas del Presidente y/o integrantes del órgano de gobierno y autorización expresa a un representante para realizar el trámite en nombre de la entidad.

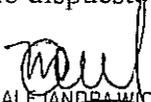
e) Supuestos Especiales: Podrán solicitar el inicio del trámite de habilitación comercial las personas físicas o jurídicas en su carácter de administradores de Sucesiones o Fideicomisos. A tal efecto, deberán acreditar:

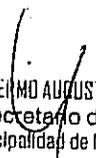
e) 1.- Sucesión: Copia certificada de Designación de Administrador Judicial y de Acta de toma de posesión de Administrador Judicial.

e) 2.- Fideicomiso: Copia del contrato de Fideicomiso debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, donde surja la designación como administrador y facultades suficientes para administrar el inmueble sujeto a habilitación comercial.

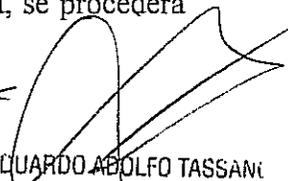
3. De la inscripción de las actividades en Administración Federal de Ingresos Públicos, cuya habilitación se solicita: Se deberá acreditar la inscripción de las actividades cuya habilitación se solicita en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

4. Respecto de la titularidad del inmueble por el cual se solicita la habilitación: El solicitante deberá declarar el carácter en que ejerce el derecho de ocupación respecto del inmueble por el cual se solicita la habilitación. La autoridad de aplicación se reserva la facultad de exigir al solicitante la documentación que acredite el derecho de ocupación declarado. Comprobada la omisión y/o falsedad en la información declarada, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 22.


ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


WILLEMMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANI
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


JUAN MALDONADO YONNA
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **720**

Corrientes, **15 MAR 2019**

5. Respecto de la Seguridad del Establecimiento:

a.- Croquis y/o informe de Protección contra incendio emitido por la Asociación de Bomberos Voluntarios Capital Corrientes o la Unidad Especial de Bomberos de la Policía de Corrientes y/o profesional matriculado aprobado por Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros, según categoría del riesgo.

b.- Plan de Contingencia y Evacuación; para locales o establecimientos cuya superficie sea mayor a 500 m² o cuya actividad sea considerada de alto riesgo, emitido por la Asociación de Bomberos Voluntarios Capital Corrientes o la Unidad Especial de Bomberos de la Policía de Corrientes o por profesional matriculado y aprobado por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros.

c.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente; para locales o establecimientos con concentración de personas o cuando el riesgo de la actividad así lo requiera.

6. Para las habilitaciones en los rubros de Confitería Bailable, Salones de Fiestas y similares se deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código de Espectáculo Público Ordenanza N° 4203 y Código de Nocturnidad Ordenanza N° 5800.

7. Con respecto a la situación fiscal de los solicitantes:

a.- Inscripción en AFIP.

b.- Domicilio Fiscal Electrónico.

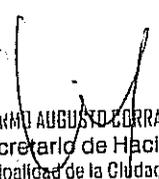
Salvo caso fortuito o fuerza mayor, las notificaciones que con motivo del proceso de habilitación municipal deban efectuarse, serán notificadas en el "correo electrónico fiscal" denunciado.

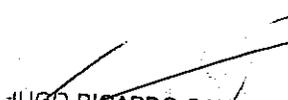
REQUISITOS ESPECIALES

Artículo 8: Los establecimientos que se encuentren situados en zona de Casco Histórico deberán contar con informe de factibilidad emitido por la Dirección General de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico conforme lo previsto en el artículo 7 punto 1.


ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


JUAN SEBASTIÁN MALDONADO YONNA
Secretaría de Desarrollo Económico


FERNANDO AUGUSTO CORRALES MELI
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


RICARDO ADOLFO FASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 720

Corrientes, 15 MAR 2019

Artículo 9: Los casos que soliciten reconsideración del Uso de Suelo No Conforme, deberán solicitar la Reconsideración respectiva ante la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Excepcionalmente, la habilitación comercial otorgada quedará sujeta al plazo en que se otorgue la mencionada reconsideración.

Artículo 10: Los locales que por la categoría de riesgo de su actividad o que la superficie declarada para su desarrollo fuere mayor de cien metros cuadrados y/o aquellos cuya regulación específica así lo requiera, deberán acreditar copia fiel de Memoria Descriptiva y Croquis y/o Plano de Obras y Plano de Instalación Eléctrica, aprobados o registrados por el municipio, emitido por profesional matriculado y aprobado por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros o Plano de Obras y Plano de Instalación Eléctrica aprobado y/o registrado por el municipio.

Artículo 11: Para los casos detallados en el artículo anterior, y que por algún motivo no posean Plano de Obra y Plano de Electricidad aprobados y/o registrados por el municipio, la Dirección General de Habilitaciones deberá solicitar a la Dirección de Obras Particulares un informe técnico de factibilidad edilicio, para explotar la actividad solicitada, quien deberá expedirse en un plazo no mayor a (10) diez días.

Artículo 12: Cuando por la naturaleza de la actividad que se pretende desarrollar sea necesaria la autorización o habilitación por parte de algún organismo nacional o provincial, y las mismas requieran la previa Habilidadación Municipal una vez cumplimentados todos los requisitos, se otorgará la misma, quedando sujeta a la acreditación de la mencionada autorización o habilitación del organismo nacional o provincial competente.

Artículo 13: Para los rubros que requieran la aplicación de normativas específicas por la naturaleza de la actividad, deberán cumplir con lo establecido en las mismas.

Artículo 14: En caso considerarlo necesario, la autoridad de aplicación requerirá copias certificadas de la documentación acreditada. A tal fin, deberán ser certificadas por Escribano Público con hoja protocolar, Escribanía Municipal, o Funcionario de la Subsecretaría de Comercio designado por la autoridad de aplicación a tal efecto.

AL E. AL E. ANDRÉS SCHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

JULIENNA ANDRÉS CIRIBALES MELA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

JUJO RIGARDO CAYVANO
Registro de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

ANILS NEIBAN MALDONADO YONNA
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **720**

Corrientes, **15 MAR 2019**

**CAPITULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN**

Artículo 15: El solicitante deberá reunir los requisitos enumerados en el Capítulo Segundo, junto con los requisitos particulares exigidos para la actividad económica que pretenda ejercer.

En caso de no dar cumplimiento con todos los requisitos y condiciones exigidas, excepcionalmente y previa justificación suficiente del requirente, la autoridad de aplicación podrá aceptar la solicitud de habilitación e inicio del expediente vía soporte papel. A tal efecto, el funcionario responsable deberá dejar constancia de ello y emplazar en el mismo acto de recepción del trámite al solicitante por el plazo de 30 días al cumplimiento de los mismos, bajo apercibimiento de caducidad y archivo del expediente.

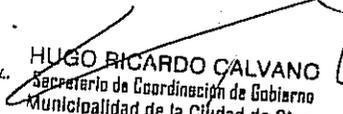
**SECCIÓN UNO
PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN
RIESGO BAJO**

Artículo 16: La habilitación de establecimientos que desarrollen actividades clasificadas como de Riesgo Bajo y cuyos establecimientos no superen los 100 m² (cien metros cuadrados) de superficie tramitarán mediante un procedimiento "Simple", para el cual se deberá cumplimentar el siguiente procedimiento:

1. Previo a la solicitud de habilitación comercial, el solicitante deberá obtener la prefactibilidad de uso de suelo de competencia de la Secretaria de Desarrollo Urbano.
2. Cumplimentado lo previsto en el punto anterior, deberá ingresar al sitio web de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y dirigirse al "Portal de Habilitaciones"


ALEJANDRA WICHMAN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


AUGUSTO CORRALES M.C.
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico



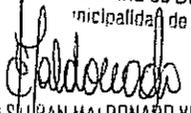
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

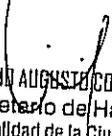
Resolución N° **720**

Corrientes, **15 MAR 2019**

3. Acreditar su identidad, ingresando su CUIT y Clave Fiscal de AFIP.
4. Seleccionar el trámite "Crear Habilitación Comercial".
5. Completar, con carácter de Declaración Jurada, la Solicitud de Habilitación incorporando la siguiente información y documentación que acredite:
 - 5.a) Nombre, Apellido y CUIT del solicitante.
 - 5.b) Clase de actividad/es a desarrollar acreditando su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
 - 5.c) Domicilio del establecimiento y domicilio especial electrónico.
 - 5.d) Descripción de las dimensiones, características edilicias y constructivas del establecimiento.
 - 5.e) Si el solicitante es propietario del establecimiento a habilitar. En caso de no serlo, in-formar con carácter de declaración jurada el origen del derecho de ocupación del establecimiento.
- 6.- El solicitante deberá obtener la factibilidad de uso de suelo de competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y en el caso de que el inmueble se encuentre en los distritos CHM, CH, EG 37, EG 38 y/o se encuentre catalogado como de interés urbano y arquitectónico patrimonial, deberá acreditar la aprobación de la comisión de centro histórico y/o Dirección General de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico, de competencia de la misma Secretaría.
- 7.- A partir de la información suministrada, se verificará si se registran obligaciones comerciales asociadas al CUIT solicitante. Si la verificación resultare positiva, el sistema notificará al domicilio electrónico denunciado la existencia de las mismas.
- 8.- De acuerdo a la información ingresada, se calculará el monto de la Tasa de Derecho de Inspección a abonar por el solicitante, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Tarifaria vigente.
- 9.- Completada la Solicitud de Habilitación, el solicitante podrá visualizarla en su totalidad e ingresarla al sistema, generándose el Certificado de Habilitación, que constará de una oblea la cual contendrá el código QR, con la información de la habilitación del establecimiento, sujeto a la comprobación de la realidad y documentación declarada a través de la inspección posterior correspondiente.


ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


SILBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **720**

Corrientes, **15 MAR 2019**

10.- El solicitante será notificado al Domicilio Especial Electrónico, a efectos de descargar e imprimir el Certificado habilitante correspondiente.

11.- Paralelamente, se disparará la Solicitud de Inspección a fin de que se verifique que lo declarado coincida con los hechos existentes en la realidad. En caso de confirmarse lo declarado, se emitirá el correspondiente certificado de habilitación comercial definitivo. Este Certificado de Habilitación surte los efectos propios del acto administrativo de otorgamiento de la Habilitación de conformidad al Artículo 23.

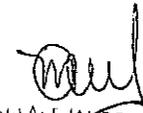
En caso de verificarse falseamiento, omisión u ocultamiento de datos en las presentaciones realizadas con carácter de declaración jurada se procederá de conformidad a lo previsto en los Artículos 21 y 22.

**SECCIÓN DOS
PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN
RIESGO MEDIO**

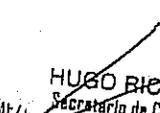
Artículo 17: Habilitación de Establecimientos de Riesgo Medio: Para la habilitación de establecimientos cuyas actividades se clasifiquen como de Riesgo Medio, el solicitante deberá cumplimentar los pasos detallados en los puntos 1.- a 8.- del artículo 16 y los que se describen a continuación:

1.- Cumplido los pasos detallados en los puntos 1.- a 8.- del artículo 16, el solicitante deberá ingresar el Croquis del local comercial con las medidas de prevención antisiniestral aprobado por Bomberos de la Provincia de Corrientes o emitido por profesional matriculado aprobado por Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros.

2.- Acreditar copia fiel de Memoria Descriptiva y Croquis y/o Plano de Obras y Plano de Instalación Eléctrica aprobados o registrados por el municipio, emitido por profesional matriculado y aprobado por el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros o Plano de Obras y Plano de Instalación Eléctrica aprobados o registrados emitido por el municipio, que acrediten el cumplimiento de las condiciones de seguridad, edificaciones y de construcción del establecimiento.


ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MELI
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretaría de Desarrollo Económico



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N°

720

Corrientes,

15 MAR 2019

3.- En caso de que el solicitante decida la intervención del profesional matriculado, deberá ingresar el CUIT del profesional especialista con matrícula vigente para autorizarlo a cargar los informes previstos en los puntos 1 y 2 del presente.

4.- Cargada la documentación detallada en los incisos precedentes, la Autoridad de Aplicación procederá a la revisión formal y material de la documentación incorporada. Si constatare deficiencias u observaciones susceptibles de ser saneadas, devolverá la solicitud en forma electrónica, para su sub-sanación por parte del solicitante. En caso de incumplimiento de lo requerido en el plazo fijado por la Autoridad de Aplicación, se procederá a la baja a la solicitud de los sistemas informáticos.

5.- Si las deficiencias observadas no fueran susceptibles de corrección, o no se diere cumplimiento de los requisitos de presentación establecidos en la presente Ordenanza, se procederá al rechazo de la solicitud de habilitación.

6.- Una vez aprobada la documentación ingresada, se generará el Certificado de Habilitación, que constará de una oblea la cual contendrá el código QR, con la información de la habilitación del establecimiento, sujeto a la comprobación de la realidad declarada a través de la inspección posterior correspondiente.

7.- El solicitante será notificado al Domicilio Especial Electrónico, a efectos de descargar e imprimir el Certificado habilitante correspondiente.

8.- Paralelamente, se disparará la Solicitud de Inspección a fin de que se verifique que lo declarado coincida con los hechos existentes en la realidad. En caso de confirmarse lo declarado, se emitirá el correspondiente certificado de habilitación comercial definitivo. Este Certificado de Habilitación surte los efectos propios del acto administrativo de otorgamiento de la Habilitación de conformidad al artículo 23.

En caso de verificarse falseamiento, omisión u ocultamiento de datos en las presentaciones realizadas con carácter de declaración jurada se procederá de conformidad a lo previsto en los Artículos 21 y 22.

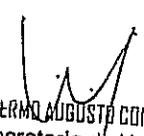
SECCIÓN TRES

PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN

RIESGO ALTO


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

JUAN SEBASTIÁN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

UGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANI
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **720**

Corrientes, **15 MAR 2019**

Artículo 18: Habilitación de Establecimientos de Riesgo Alto: Para la habilitación de establecimientos cuyas actividades se clasifiquen como de Riesgo Alto y/o se pretendan desarrollar en establecimientos de más de 500 m2 (metros cuadrados) de superficie, el solicitante deberá cumplimentar los pasos detallados en los puntos 1.- a 8.- del artículo 16 y los que se describen a continuación:

1.- Cargada la documentación detallada en los incisos precedentes, la Autoridad de Aplicación procederá a la revisión formal y material de la documentación incorporada. Si constatare deficiencias u observaciones susceptibles de ser saneadas, devolverá la solicitud en forma electrónica, para su sub-sanación por parte del solicitante. En caso de incumplimiento de lo requerido en el plazo fijado por la Autoridad de Aplicación, se procederá a la baja a la solicitud de los sistemas informáticos.

2.- Si las deficiencias observadas no fueran susceptibles de corrección, o no se diere cumplimiento de los requisitos de presentación establecidos en la presente, se procederá al rechazo de la solicitud de habilitación.

3.- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos, la Autoridad de Aplicación realizará la inspección del establecimiento a fin de que se verifique que lo declarado coincida con los hechos existentes en la realidad. De detectarse incumplimientos, la Autoridad de Aplicación se procederá de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la presente.

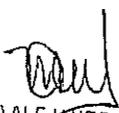
4.- Efectuada la inspección y aprobada la Solicitud, se procederá al dictado del Acto Administrativo que otorgue la habilitación, extendiéndose el Certificado de Habilitación, que consta de una oblea la cual contendrá el código QR, con la información de la habilitación del establecimiento de conformidad al artículo 23.

5.- El solicitante será notificado al Domicilio Especial Electrónico, a efectos de descargar e imprimir el Certificado habilitante correspondiente.

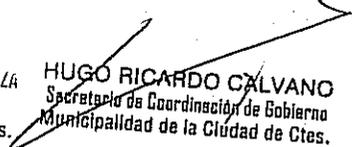
SECCIÓN CUATRO

PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN

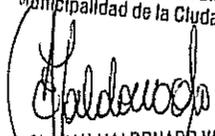
INSPECCIÓN CONJUNTA


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


JUAN MALDONADO YONNA
Secretaría de Desarrollo Económico



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **720**

Corrientes, **15 MAR 2019**

Artículo 19: La Dirección General de Fiscalización y Gestión Tributaria, dependiente de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR), inspeccionará los establecimientos correspondientes y constatará si se cumplen los requisitos de acuerdo a la reglamentación respectiva.

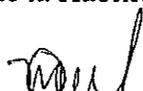
Artículo 20: Para los casos que por la actividad a realizar, de acuerdo a la reglamentación respectiva, correspondiera la inspección de la Dirección General de Bromatología y Saneamiento, Dirección de Inspecciones Comerciales, la Dirección de Obras Particulares u otras áreas, la Subsecretaría de Comercio, solicitará a la Dirección General de Fiscalización y Gestión Tributaria, se practique una inspección conjunta de todas las áreas competentes para cada caso. En esta inspección se evaluara si reúne las condiciones exigidas por la normativa vigente, elaborándose en consecuencia un informe favorable conjunto o informes favorables por separado, según se considere conveniente, que será/n remitido/s a la Subsecretaría de Comercio.

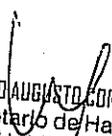
Artículo 21: Si en la inspección y/o intervención establecidas en los artículos precedentes surgieran observaciones y/o se constataren discrepancias entre la documentación presentada y la realidad del desarrollo de la actividad económica se emplazará en un plazo máximo de 20 días prorrogables por única vez y por igual término, para dar cumplimiento a lo requerido.

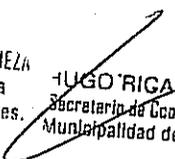
Constatándose por parte de los funcionarios intervinientes el cumplimiento del emplazamiento, se tendrán por aprobadas las condiciones del establecimiento y encontrándose reunidos los elementos suficientes para la continuidad del trámite se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 23.

Artículo 22: En caso de no cumplirse con las observaciones formuladas, el/los funcionario/s interviniente/s labrara un acta que será elevada a la Autoridad de aplicación a los fines de que deniegue la solicitud de habilitación y ordene el archivo de las actuaciones, dando intervención a las áreas correspondientes. En los casos que corresponda el solicitante será sancionado con la clausura del establecimiento, sin perjuicio de las multas e inhabilitación que correspondieran por aplicación de la normativa vigente. En estos casos el solicitante deberá iniciar nuevamente el trámite de habilitación municipal.

Artículo 23: Cumplido los requisitos y analizado el expediente, se procederá a dictar de la Habilitación Municipal.


ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANI
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretaría de Desarrollo Económico



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **720**

Corrientes, **15 MAR 2019**

Esta Habilitación Municipal tendrá carácter de permanente, mientras no se modifique la actividad para la cual se solicitó la habilitación, no se aumente o disminuya la superficie o condiciones en que se acordó, no se produzca el cese, modificación o traslado de la actividad a otro local o establecimiento.

En forma conjunta con el ACTO ADMINISTRATIVO de habilitación municipal, se emitirá un Certificado de Habilitación Municipal, el cual deberá ser exhibido en el ingreso del establecimiento en un lugar visible. El mismo contendrá:

- a. Los datos del Sujeto.
- b. Los datos del establecimiento habilitado.
- c. Código QR, donde se constaran los datos publicados.

Asimismo se deberá resguardar en el local a disposición de la ADMINISTRACION la habilitación municipal dispuesta.

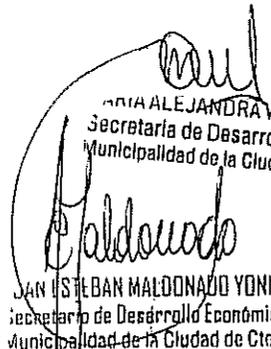
La habilitación concedida no otorga, no reconoce, ni convalida derechos o situaciones de ninguna índole, circunscribiéndose a lo determinado en el artículo N° 1 y 2 de la Ordenanza 6701.

CAPITULO CUARTO
MODIFICACION DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES
DE LA HABILITACIÓN MUNICIPAL

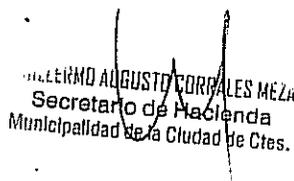
Artículo 24: Cuando un establecimiento o local habilitado modifique su titularidad, la habilitación del mismo mantendrá su vigencia, para ello el nuevo titular deberá iniciar los trámites de transferencia a su favor dentro del plazo de 30 (treinta) días de producido el cambio, cumpliendo con el proceso que se detalla a continuación:

1.- El transmitente o el adquirente del establecimiento habilitado, indistintamente, ingresará al sitio de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, dirigiéndose al "portal de Habilitaciones".

2.- Deberá acreditar su identidad ingresando su CUIT y clave fiscal.


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


JAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


FERNANDO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLEO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.